



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 458 -2022/ GRP-DRSP- DEISI

Piura 28 OCT 2022

Visto, el Expediente remitido con Memorando Nº 2676-2022/GRP-DRSP-4300207-4 de fecha 27 de Octubre del 2022, que contiene la información del Equipo de Evaluación Externa para la certificación como "Establecimiento de salud, Amigo de la madre, la Niña y el Niño" al Hospital II-1 Nuestra Señora de las Mercedes Paíta de la DIRESA PIURA;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la protección de la salud es de interés público; por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el literal a) del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud establece como función rectora del Ministerio de salud formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de Promoción de la salud, Prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno;

Que, asimismo, el literal a) el artículo 7° de la Ley dispone que, en el marco de sus competencias, el Ministerio de Salud cumple la función de regular la organización y prestación de servicios de salud;

Que, el literal d) del artículo 76 del ROF, establece entre otras funciones de la Dirección de Intervenciones por Curso de Vida y Cuidado Integral, desarrollar y realizar acciones de monitoreo y evaluación de las intervenciones estratégicas de su competencia en el ámbito nacional, en coordinación con los actores del sector salud y otros sectores del estado y la sociedad civil, a fin de mejorar o rediseñar las intervenciones estratégicas;

Que, asimismo, el literal a) el artículo 7° de la Ley dispone que, en el marco de sus competencias, el Ministerio de Salud cumple la función de regular la organización y prestación de servicios de salud;

Que, Ley N° 29896, Ley establece la implementación de lactarios en las instituciones del sector público y del sector privado,

Que, el artículo 1° del Reglamento de Alimentación Infantil, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2006-SA tienen como objetivo lograr una eficiente atención y cuidado de la alimentación de los niños y niñas hasta los veinticuatro (24) meses de edad, mediante acciones de promoción, protección y apoyo de la lactancia materna y orientando las prácticas adecuadas de alimentación complementaria y el uso correcto de los sucedáneos de la leche materna cuando estos sean necesarios sobre la base de una información adecuada y mediante métodos apropiados de comercialización y distribución;

Que, en ese arduo esfuerzo de promoción de la Lactancia Materna se requiere hacer de público conocimiento, los establecimientos de salud que han logrado calificar como "Establecimiento de salud Amigo de la madre, la niña y el niño";

Que, en virtud de ello, con el documento del visto corresponde a la Dirección Ejecutiva Intervención Sanitaria Integral de Salud recomendar al Director Regional de Salud en atribución a sus funciones se expida la Resolución Directoral al HOSPITAL II-1 Nuestra Señora de Las Mercedes Paíta de la Diresa Piura, por haber aprobado la **Evaluación Externa con 86.02%**, establecido en el Resolución Ministerial N° 353-2016/MINSA, anexo 7C **SI CERTIFICA** como **ESTABLECIMIENTO DE SALUD AMIGO DE LA MADRE, LA NIÑA Y EL NIÑO** por el periodo de 3 (tres) años a partir de la fecha de aprobación del 07 de Octubre 2022 al 06 de octubre del 2025, con la finalidad de contribuir a la reducción de la morbilidad infantil y al desarrollo integral de la Niña y el Niño;

Que, lograr la certificación como "Establecimiento de salud de la madre, la niña y el niño" requiere el esfuerzo del Comité de Lactancia Materna cuyos integrantes ameritan sean reconocidos públicamente por su loable dedicación, y



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 0758 -2022/ GRP-DRSP- DEISI

Piura 28 OCT 2022

apoyo que brindan en beneficio de la salud de la madre y los niños y niñas hasta los 24 meses, así como su valiosa contribución a la salud pública de nuestra región, conformado por las siguientes personas:

*** Presidente**

Jefa de Servicio de Pediatría : Dra. Zoraida Mercedes Dioses Zavala

*** Secretaria Técnica**

Jefa del Servicio de Enfermería : Lic. Erlinda Córdova Calle

Miembros:

* Jefa del Servicio de Gineco-Obstetricia : Dra. Carmen Yulianna Carrión Vigil

* Jefe de la Unidad Productora de Servicios de Salud de Farmacia: Pedro Alberto Añanca Rojas

* Jefa de la Unidad Productora de Servicios de Nutrición y Dietética : Nut. Erika Karina Sánchez Meza

* Jefe de la Unidad de Estadística e Informática : Ingº. Hugo Luis Yamunaque Nima

* Jefe de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental : Lic. Roberto Daniel Rosas Lazo

* Jefe de la Unidad de Administración : Ingº Boris David Cárdenas Benites

* Jefe de la Unidad de Planeamiento Estratégico : CPC Ronald Keklin Cruz Facundo

* Jefe de Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación: Dr. Víctor Enrique Montes Pesantes

* Jefe de Área de Logística : Sr Ivan Benites Ayosa

* Jefe del Área de Persona I: Bach Graciela Saavedra Nonajulca

* Coordinadora de Obstetricia: Obst. Yuli Mersi Ordinola Chunga

* Coordinadora del Programa Articulado Nutricional : Lic. Nery Vanessa Maza García

* Encargada de Implementación del Sistema de Gestión de la Calidad : Dra. Tany Mariel Neira Rojas,

Estando lo propuesto por el Comité Técnico Institucional para la Promoción y Protección de la Lactancia Materna de nivel regional y solicitado por la Dirección Ejecutiva Intervención Sanitaria Integral de Salud; con el visado de la Oficina I de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Piura;

En uso de las facultades conferidas en la Resolución Ministerial Nº 701-2004/MINSA del 13 de Julio de 2004, Ley Nº 27902 Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobierno Regional Nº 27867, Ordenanza Regional Nº 271-2013/GRP-CR de fecha 10 de agosto de 2013 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Piura y Resolución Ejecutiva Regional Nº 033-2022/GRP-GR de fecha 10.01.2022;

SE RESUELVE:

Artículo Primero .- CERTIFICAR AL HOSPITAL II-1 NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE PAITA como ESTABLECIMIENTO DE SALUD AMIGO DE LA MADRE, LA NIÑA Y EL NIÑO por el periodo de 3 años a partir de la fecha de aprobación del 07 de Octubre del 2022 al 06 de Octubre del 2025.

Artículo Segundo.- Otorgar el reconocimiento público a los integrantes del Comité de Lactancia Materna del establecimiento de Salud AMIGO DE LA MADRE, LA NIÑA Y EL NIÑO HOSPITAL II-1 NUESTRA SEÑORA LAS MERCEDES DE PAITA por su valiosa contribución a la promoción, protección y apoyo de la Lactancia Materna.

Artículo Tercero .- Notifíquese a la presente Resolución Directoral a los estamentos correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes y disponer que la Unidad Funcional de comunicaciones publique la presente Resolución en el Portal de la Página Web Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Ejecutase,

FAM/HRÁS/MYDP/rechc.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PIURA
MED. FERNANDO AGÜERO MIJA
DIRECTOR GENERAL